

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el Proyecto de Ley 13840/2025-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la señora congresista Silvia Monteza Facho; que propone la Ley que declara al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como patrimonio cultural y natural de la nación.

La iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2026, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13840/2025-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación al cerro Ilucán, ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca; con los votos a favor de los señores congresistas: Silvana Robles Araujo, Germán Tacuri Valdivia, Ruth Luque Ibarra, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Obando Morgan, Alex Randú Flores Ramírez, María Antonieta Agüero Gutiérrez y Hamlet Echevarría Rodríguez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. Situación procesal

a) Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 13840/2025-CR; ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 27 de enero de 2026 y fue

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

decretado el 28 de enero de 2026 a la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como primera comisión dictaminadora y a la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) como segunda comisión dictaminadora.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como contener una exposición de motivos, un análisis costo-beneficio, precisar los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico y el desarrollo del vínculo con las políticas del Estado del Acuerdo Nacional.

Asimismo, la iniciativa legislativa cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

b) Antecedentes parlamentarios

De la verificación en el Portal del Congreso de la República, en el presente periodo parlamentario, no se han identificado iniciativas similares.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El Proyecto de Ley 13840/2025-CR; propone establecer un marco normativo para declarar patrimonio cultural y natural de la Nación al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, por su importancia ecológica, arqueológica, histórica y sociocultural.

La propuesta Normativa menciona en su artículo uno que el objetivo del proyecto de ley es declarar al Cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, por su valor arqueológico, histórico, cultural, ambiental, paisajístico y espiritual.

En ese sentido, establece en su artículo dos que el ámbito de protección comprende el área delimitada como Zona Arqueológica Monumental del Cerro Ilucán.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

La propuesta legislativa consta de seis (6) artículos y tres (3) disposiciones complementarias transitorias, y una (1) disposición complementaria final, con el siguiente sumillado y contenido:

LEY QUE DECLARA AL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, COMO PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LA NACIÓN

Artículo 1. Objeto de la ley

Declárase al Cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, por su valor arqueológico, histórico, cultural, ambiental, paisajístico y espiritual.

Artículo 2. Ámbito de protección

La protección comprende el área delimitada como Zona Arqueológica Monumental del Cerro Ilucán, así como su entorno natural, las zonas de amortiguamiento que determine la autoridad competente y los sistemas hídricos superficiales y subterráneos asociados, incluyendo manantiales, ojos de agua y cabeceras de microcuenca, con independencia de su uso actual.

Artículo 3. Entidades competentes

Encárgase al Ministerio de Cultura y al Ministerio del Ambiente, en el marco de sus competencias, la implementación de las medidas necesarias para la protección, conservación, gestión y puesta en valor del Cerro Ilucán.

Artículo 4. Prohibiciones

Prohíbense las actividades de invasión, huaqueo, tala, extracción de recursos, urbanización informal y cualquier otra acción que afecte la integridad cultural o natural del Cerro Ilucán, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.

Artículo 5. Coordinación interinstitucional

El Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cutervo coordinan con las entidades competentes la ejecución de planes, programas y proyectos orientados a la conservación y aprovechamiento sostenible del Cerro Ilucán.

Artículo 6. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Saneamiento físico-legal

El Ministerio de Cultura, a través de sus órganos competentes, dispone y culmina, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley, el saneamiento físico-legal, la delimitación definitiva, la inscripción registral y las acciones técnicas necesarias respecto del área declarada como Patrimonio Cultural de la Nación correspondiente al Cerro Ilucán.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

SEGUNDA. Categorización y protección ambiental

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Gobierno Regional de Cajamarca y las entidades competentes, elabora y culmina, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, los estudios técnicos y procedimientos necesarios para la categorización ambiental del Cerro Ilucán, evaluando su incorporación a un régimen especial de protección como área natural protegida, área de conservación regional u otra categoría ambiental que corresponda, asegurando su conservación y uso sostenible.

TERCERA. Intangibilidad provisional

Desde la entrada en vigencia de la presente ley y hasta la culminación de los procesos de saneamiento físico-legal y categorización ambiental señalados en las disposiciones precedentes, declárase la intangibilidad provisional del Cerro Ilucán y de su zona de influencia directa, quedando prohibidas toda forma de invasión, habilitación urbana, tala, extracción de recursos naturales, remoción de material, ejecución de obras, otorgamiento de derechos, autorizaciones o concesiones que puedan afectar su integridad cultural, arqueológica, ambiental y paisajística, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, conservación e investigación debidamente autorizadas por la autoridad competente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.

Encárgase al Poder Ejecutivo la reglamentación de la presente ley en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados desde su entrada en vigencia.

III. Marco normativo

a) Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú de 1993

LEYES

- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley 31770 - Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley 28611 - Ley General del Ambiente
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo 1255, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

a) Análisis técnico

El cerro Ilucán se encuentra en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Cutervo. Es un hito geográfico y cultural reconocido por la población cutervina como emblema de la provincia.

El Cerro Ilucán alberga vestigios arqueológicos de alto valor histórico. En el lugar se han registrado 98 piezas prehispánicas de oro, plata, cerámica y piedra, lo que evidencia una ocupación ancestral significativa. El sitio es visitado frecuentemente por estudiantes y la comunidad para actividades educativas y de identidad cultural, la declaratoria busca proteger este patrimonio frente a la remoción, depredación y destrucción por actividades informales.

El Ilucán funciona como cabecera de cuenca y colchón acuífero, siendo la principal fuente que provee agua de consumo humano a la población de Cutervo, asimismo, posee una gran diversidad de flora y fauna que aún no ha sido estudiada en su totalidad, su cobertura vegetal regula el ciclo hídrico y previene la erosión del suelo.

Actualmente el cerro enfrenta procesos de degradación producto de:

- Invasiones de terrenos y urbanización no planificada.
- Tala indiscriminada y deforestación para pastoreo.
- Acumulación de residuos sólidos y contaminación.
- Presión por concesiones mineras ubicadas a 8 km del cerro y en su zona de amortiguamiento.

Estas actividades comprometen la integridad cultural, arqueológica, ambiental y paisajística del lugar, generando fragmentación de las medidas de protección existentes.

La declaratoria como Patrimonio Natural y Cultural de la Nación busca establecer un marco de protección integral y de máximo nivel normativo, esto permitirá articular la intervención del Ministerio de Cultura, Ministerio del Ambiente, Gobierno Regional de Cajamarca, municipalidades y sociedad civil, para prevenir, disuadir y sancionar actividades ilegales, y promover su puesta en valor con fines educativos, científicos y de turismo sostenible.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - RENAMA del Gobierno Regional de Cajamarca sostuvo reuniones con la Municipalidad Provincial de Cutervo en enero para coordinar acciones de protección.

En dichas reuniones se acordó firmar un convenio marco para elaborar proyectos específicos de desarrollo sostenible para el Cerro Ilucán, el gerente regional, Dr. Rolando Reátegui Lozano, señaló que existen concesiones mineras a 8 km del Ilucán y en plena zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Cutervo, por lo que se requiere protegerlo como cabecera de cuenca y colchón acuífero.

La Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - USAT desarrolló en 2023 la tesis “Infraestructura para la difusión, conservación e investigación del patrimonio natural y cultural del cerro Ilucán del distrito de Cutervo”, dicho estudio identifica como principales causas de degradación: expropiación de terrenos baldíos, deslizamiento de tierras, erosión, impacto ambiental por acumulación de residuos sólidos y el crecimiento extensivo de la población sobre el cerro, con invasiones, deforestación y pastoreo. La investigación concluye que el cerro posee alto valor natural y cultural que requiere intervención inmediata para su conservación.

b) Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La iniciativa es técnicamente viable, constitucional y necesaria, responde a amenazas reales documentadas y se alinea con la Ley 28296 y la Constitución Política del Perú, art. 21.

Actualmente, el Ministerio de Cultura ha activado medidas de “Protección Provisional” para sitios arqueológicos en Cajamarca ante riesgos detectados, conforme a la normativa vigente. Sin embargo, esta figura es temporal y no sustituye una declaratoria por ley que otorgue protección permanente, integral y de mayor rango normativo.

Asimismo, es importante mencionar que la propuesta legislativa bajo estudio está en concordancia con la siguiente Políticas de Estado:

3. Afirmación de la identidad nacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.

Finalmente, luego del análisis de la propuesta legislativa materia de pronunciamiento la comisión considera que existe la necesidad y viabilidad para su aprobación.

c) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Constitución Política del Perú: Art. 66° al 69° establecen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente, el artículo 2 reconoce el derecho a gozar de un ambiente equilibrado, en su artículo 21 prescribe que, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, están protegidos por el Estado y, a través de su artículo 68, el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Por otro lado, la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, es la norma central que regula la materia del presente estudio:

- Art. IV: Declara de interés social y necesidad pública la identificación, registro, declaración, protección, restauración, investigación, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Art. V: Establece que los bienes del Patrimonio Cultural sean públicos o privados, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico de la ley.
- Art. VI: Los derechos de la Nación sobre los bienes declarados Patrimonio Cultural son imprescriptibles.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

- Art. 5.3: Toda acción que cause daño, destrucción o alteración de bienes del Patrimonio Cultural constituye hecho ilícito sancionado penalmente.

- Art. 36: Permite establecer regímenes especiales de protección para bienes del Patrimonio Cultural.

La Ley General del Ambiente prescribe que toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y respecto al rol del estado precisa que promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica.

Es importante mencionar, que la implementación de esta normativa dará un marco penal dado que el Código Penal, mediante su artículo 226 sanciona con pena privativa de libertad a quien destruya, altere, extraiga o comercialice bienes del Patrimonio Cultural. La declaratoria facilita la aplicación de esta sanción al tener delimitado y reconocido el bien protegido.

Por otro lado, los gobiernos regionales se rigen por una serie de principios estipulados en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dentro de los cuales se encuentra el principio de sostenibilidad, por tanto la gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad, asimismo, éstos prestarán asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción.

Finalmente, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es competencia municipal emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente, asimismo es responsable de probar los planes ambientales en su jurisdicción, así como controlar la preservación del medio ambiente, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones: a) Cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Cultural de la Nación. b) dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad y, c) elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad.

d) Análisis de las opiniones e información solicitadas

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecológica se solicitó y recibió las opiniones Siguientes:

**Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas**

ENTIDAD	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio de Energía y Minas	Oficio 0825-2025-2026-CPAAAAE-CR	Oficio-550-2026-MINEM/SG
Ministerio del Ambiente	Oficio 0826-2025-2026-CPAAAAE-CR	Oficio-D000355-2026-MINAN
Ministerio de Cultura	Oficio 0827-2025-2026-CPAAAAE-CR	
Municipalidad Provincial de Cutervo	Oficio 0828-2025-2026-CPAAAAE-CR	Oficio N°0218-2026-MPC
Gobierno Regional de Cajamarca	Oficio 0829-2025-2026-CPAAAAE-CR	
SERNANP	Oficio 0830-2025-2026-CPAAAAE-CR	

Fuente y elaboración: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ministerio de Energía y Minas

Mediante Oficio N° 550-2026-MINEM/SG el Ministerio de Energía y Minas remitió copia del informe N° 585-2026/MINEM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Mediante dicho informe precisan que, el Viceministerio de Electricidad con Memorando N° 00103-2026/MINEM-VME señaló que el contenido de proyecto no se encuentre vinculado con sus competencias funcionales, asimismo, mediante informe N° 049-2026- MINEM-DGAAH/DGAH, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos concluye que el proyecto no guarda relación con las materias de su competencia, en esa misma línea la Dirección General de Hidrocarburos y la Dirección de Gestión de Minería señalaron que el proyecto no se relacionan con las competencias de los subsectores de hidrocarburos ni minero respectivamente.

En ese sentido, manifiestan que la iniciativa legislativa contiene materias que corresponde al ámbito de competencia del Ministerio de Cultura y Ministerio del Ambiente, por lo que dichos sectores resultan competentes para emitir opinión técnica

Siendo ello así, concluye que el Ministerio de Energía y Minas no tiene competencia para emitir opinión respecto del Proyecto de Ley 13840/2025-CR.

Ministerio del Ambiente

Mediante Oficio N° D000355-2026-MINAM-SG el Ministerio del Ambiente remitió los informes de la Dirección General de Diversidad Biológica y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

En dicho sentido, la Dirección General de Diversidad Biológica se pronunció respecto a la referencia de “Patrimonio Natural”, señalando que, nuestra legislación no contempla dicha categoría, dado que, el artículo 66 de la Constitución Política del Perú establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación.

Asimismo, precisó que nuestro marco normativo establece que los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación (tal es el caso del ecosistema que es objeto de la propuesta legislativa), siendo dicha condición intrínseca al “patrimonio natural”, sin que se requiera de una declaración legal; por lo que,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

no corresponde declarar la condición de “patrimonio natural” con una norma con rango de ley. En este sentido, emitió observación a la denominación (sumilla) del proyecto de ley bajo análisis y a su artículo 1, a fin de que se retire la mención de “Patrimonio Natural de la Nación”.

Sobre esa misma línea indicó que, a diferencia del “patrimonio natural” que no tiene regulación en la normativa vigente como una “categoría o figura de conservación”, la declaratoria del Patrimonio Cultural de la Nación sí se encuentra regulada y cuenta con un procedimiento para estos fines, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su reglamento y normas complementarias, siendo de competencia del Ministerio de Cultura la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación. En dicho sentido, corresponde al Ministerio de Cultura pronunciarse sobre la pertinencia de esta propuesta, en el marco de sus competencias.

Esta dirección de la Dirección General de Diversidad Biológica formula dos observaciones a las propuestas planteadas por el Proyecto de Ley N° 13840/2025-CR: i) la primera, a fin de que se excluya la mención de “Patrimonio Natural de la Nación” de la denominación (sumilla) y el artículo 1, dado que nuestro marco normativo establece expresamente que los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, y siendo que dicha condición es intrínseca al “patrimonio natural”, no corresponde declarar tal carácter con una norma con rango de ley; y, la segunda, en línea con lo señalado, para se retire la mención del MINAM del artículo 3. 3.3.

Por otro lado, el SERNANP, a través del Informe Técnico Legal N° 000006-2026-SERNANP/DDE del 13 de febrero de 2026, alcanzó su opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13840/2025-CR, formulando dos observaciones: i) que se retire la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en tanto el establecimiento de las ANP deben revestir procesos altamente técnicos y de socialización, así como enmarcarse en la Estrategia Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Perú establecida en el Plan Director de ANP; y, ii) que se suprima de la Exposición de Motivos toda referencia a la normativa a Áreas Naturales Protegidas, así como al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE) y las competencias y funciones del SERNANP.

Municipalidad Provincial de Cutervo

La Municipalidad Provincial de Cutervo mediante oficio N°0218-2026-MPC/A remite el informe N.° D293-2026-MPC/GSMYGA, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante el cual alcanza su

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

opinión técnica, indicando que la declaratoria de patrimonio natural no es solo un reconocimiento simbólico, sino una herramienta de gestión territorial indispensable para asegurar la supervivencia de los servicios ecosistémicos de los cuales depende el desarrollo socioeconómico de la provincia de Cutervo, asimismo indica que la intangibilidad u protección del cerro Ilucán es una exigencia técnica para la resiliencia hídrica y ambiental de la provincia debiendo priorizarse la conservación de su integridad ecológica.

En ese sentido concluye que el Proyecto de Ley 13840/2025-CR es técnicamente **viable**, constitucionalmente pertinente y socialmente necesario. Su aprobación permitirá garantizar la intangibilidad, conservación y puesta en valor del Cerro Ilucán, integrando dimensiones culturales, ambientales y sociales en beneficio de la Nación. Se recomienda su aprobación en el Pleno del Congreso, con énfasis en la pronta reglamentación y ejecución coordinada de las disposiciones transitorias.

e) Análisis costo beneficio

El artículo 70 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

Dictámenes

Artículo 70. (...)

Los dictámenes deben ceñirse a criterios de técnica legislativa, incluyen:

(...)

6. La ponderación del análisis costo-beneficio de la futura norma legal, incluyendo efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, el impacto económico, cuando corresponda también el impacto presupuestal, la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con la propuesta del dictamen; y, cuando corresponda, su impacto ambiental.

(...)

Requisitos y presentación de las proposiciones

Artículo 75. (...) *las proposiciones de ley deben contener una exposición de*

motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (...)

En ese sentido la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología en el marco de su especialidad y competencias, ha

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

identificado beneficios económicos, sociales y ambientales que a continuación se detallan:

Restricción de actividades incompatibles como invasiones, tala, minería informal dentro del área declarada. No implica expropiación, pero limita usos del suelo no compatibles con la conservación.

Se enfoca en la protección de la cabecera de cuenca garantizando el abastecimiento de agua para Cutervo. El costo de perder esa fuente sería asumir obras de abastecimiento alternativo, mucho más costosas.

Por otro lado, se evitaría la pérdida irreversible de flora y fauna no estudiada, con potencial para investigación y biocomercio sostenible.

Respecto a la preservación del patrimonio arqueológico, se evitará la pérdida de 98 piezas y sitios no registrados. El valor cultural e histórico es irrecuperable una vez destruido.

Por otro lado, la aprobación de esta iniciativa fortalecerá el sentido de pertenencia de Cutervo y permitirá usar el sitio para educación ambiental y formación académica.

En lo concerniente al turismo, podemos concluir que un sitio protegido y puesto en valor genera ingresos locales por turismo, guías, artesanía y servicios.

Frenar la deforestación y erosión evita gastos futuros en recuperación de suelos, control de deslizamientos y tratamiento de agua.

Por otro lado, se ha identificado el costo de la no aprobación de la presente iniciativa:

- ✓ Continuaría la degradación por invasiones, tala y minería informal.
- ✓ Se perdería el recurso hídrico que abastece a Cutervo, generando crisis de agua y costos de mitigación.
- ✓ Se destruye patrimonio arqueológico irrecuperable.
- ✓ El Estado asumiría costos mayores para remediar daños ambientales y sociales ya consumados.

Los beneficios superan ampliamente los costos. La mayor parte de los costos son de gestión y fiscalización, mientras que los beneficios son permanentes:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

agua, patrimonio, biodiversidad, desarrollo local y cumplimiento constitucional.

El proyecto tiene viabilidad económica positiva porque previene pérdidas irreversibles y habilita actividades sostenibles que generan valor local.

Finalmente, la implementación del Proyecto de Ley 13840/2025-CR, ofrece una relación costo-beneficio altamente favorable, debido a que no implica compromisos presupuestales inmediatos para el Estado, estando que, las acciones necesarias pueden ejecutarse dentro de los presupuestos y competencias actuales de las entidades responsables, por tanto, la presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al presupuesto, y respeta lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 13840/2025-CR**, en virtud de lo cual se propone el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación del cerro Ilucán, ubicado en el distrito de Cutervo de la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca, con la finalidad de garantizar su conservación y protección, así como reconocer su valor cultural y ambiental, con énfasis en la preservación del patrimonio arqueológico y la regulación hídrica.

Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 19 de mayo de 2026.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**SILVANA ROBLES ARAUJO
PRESIDENTA**

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
VICEPRESIDENTE**

**RUTH LUQUE IBARRA
SECRETARIA**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**

**AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
SARMIENTO MIEMBRO TITULAR**

**BERNARDO JAIME QUITO
MIEMBRO TITULAR**

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
MIEMBRO TITULAR**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**HAMLET ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13840/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
MIEMBRO ACCESITARIO**